

Ponente: N.C. Rigoberto Arroyave

58



CONCEJO DE BELLO
RECIBIDO POR: *Gland*
FECHA: *24.02.05*
HORA: *3:35*

PROYECTO DE ACUERDO N° 006
(Febrero 24 de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL BELLO"

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementase el salario de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello en un 6.5% mensual para la presente vigencia fiscal con retroactividad al primero de enero de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los _____ días del mes de febrero de 2005.

Proyecto presentado por: *Eva Inés Sánchez Cortés*
EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora General

"El Control Fiscal También es su Responsabilidad"

27



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 313 numeral 6 de la Constitución Nacional, facultó a los Concejos Municipales para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas, las escalas salariales de los empleados territoriales deberán estar acorde a los límites máximos salariales fijados por el gobierno nacional en el decreto 4177 de 2004.

A su vez la corte constitucional en reiteradas sentencias ha sostenido que la remuneración mensual de los trabajadores debe asegurar un mínimo vital, y, además, ser móvil, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo.

Esta equivalencia debe ser real y permanente, y conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustando periódicamente con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor.

Precisamente en aras de acatar los mandatos constitucionales y jurisprudenciales antes referenciados, el concejo expidió el acuerdo municipal N°002, fechado el 16 de febrero del 2005, por medio del cual se facultó a la alcaldesa municipal para incrementar el salario de los empleados de la administración central en 6.5% mensual con retroactividad al 1° de enero de 2005.

Así las cosas es viable que esa honorable corporación aplique el incremento mencionado a los empleados de la Contraloría General de Bello, máxime porque es necesario asegurarles a todos los servidores públicos tanto del nivel central como de las entidades descentralizadas una remuneración mínima, vital y móvil según el artículo 53 de la Carta Política.

"El Control Fiscal También es su Responsabilidad"

En consideración a lo expuesto, someto a aprobación de esa corporación edilicia el aumento salarial del 6.5% mensual, retroactiva al 1° de enero de 2005, para los empleados de este organismo fiscal.

Cordialmente,



EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora General

"El Control Fiscal También es su Responsabilidad"



Un Concejo Nuevo para tod@s

Bello, marzo 02 de 2005

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Bello

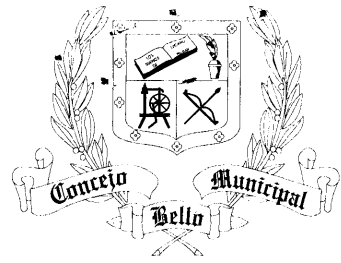
ASUNTO: Concepto Jurídico sobre la legalidad del proyecto de acuerdo NRO. 006 de 2005, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA:

Constitución Nacional:

Artículo 150. Corresponde al Congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

En desarrollo de esta normatividad se expidió la ley 4ta de 1992, señalando las normas que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su artículo 3 incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo, como elementos del sistema salarial; en su artículo 4 establece el aumento de las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al Gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.



Un Concejo Nuevo para tod@s

En desarrollo de los preceptos constitucionales y legales ya aludidos el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1919 de 2002, en el cual establece que todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades municipales, asambleas, concejos, contralorías y personerías, entre otros, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden Nacional. Adicionalmente se expidió el decreto 4177 del 10 de diciembre de 2004, estableciendo los límites máximos salariales para todos los empleados públicos de las entidades territoriales, toques que debe respetar el Municipio de Bello y acorde con su situación financiera, pues todo incremento que se pretenda deberá estar avalado con la respectiva capacidad presupuestal.

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política a los Concejos Municipales en el artículo 313 numeral 6.

El incremento salarial anual tiene como referente el IPC establecido por el DANE que para el año 2004 fue de 6.49%.

CONCLUSION

Con fundamento en la normatividad jurídica ya enunciada: artículos 150 numeral 19 literal e), 313 numeral 6, Ley 4ta de 1992, artículos 3, 4, 10, 11 y 12; los Decretos Presidenciales 1919 de 2002 y 4177 de 2004; se colige que el Proyecto de acuerdo 006 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO", se encuentra ajustado a Derecho en todas sus partes y como tal es viable su aprobación.

Este es el Concepto Jurídico que dejo a disposición del Honorable Concejo.

Atentamente

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico



Un Concejo Nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 02 de marzo de 2005, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 006 de 2005, “ **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO**”

El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión de asuntos económicos espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

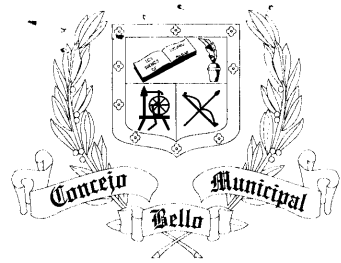
Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

H. C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente

H. C. JAIME MENESES MONSALVE
Vicepresidente

H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Un Concejo Nuevo para tod@s


H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR


H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

H. C. GERMAN LONDOÑO ROLDÁN


H. C. CÉSAR GÓMEZ FONNEGRA


H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO


H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente Comisión Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO M.
Secretario Comisión Económicos

Lida M.